



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

X SESIÓN ORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las doce horas del día seis de marzo de dos mil diecinueve, se reúnen en la sede del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, los señores **Doctor JORGE ABDO FRANCIS, Maestro RÚRICO DOMÍNGUEZ MAYO y Maestra DENISSE JUÁREZ HERRERA**, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, fungiendo como Secretaria General de Acuerdos, la licenciada **BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO**, con fundamento en lo dispuesto en la parte final del artículo 168 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en vigor, en concordancia con el numeral 10 del Reglamento Interior de este Tribunal, procediéndose a iniciar la sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
2. Lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión;
3. Lectura del Acta de la IX Sesión Ordinaria;

ASUNTOS DEL PLENO

4. Proyecto de resolución del toca de revisión número REV-012/2018-P-2 (Reasignado al actual titular de la Ponencia 2 de la Sala Superior), promovido por la parte demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, dictada por la Cuarta Sala Unitaria en el expediente administrativo número 965/2016-S-4.
5. Proyecto de resolución del toca de revisión número REV-034/2018-P-2 (Reasignado al actual titular de la Ponencia 2 de la Sala Superior), interpuesto por el Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, en contra de la sentencia de fecha nueve de marzo de dos dieciocho, emitida por la Cuarta Sala Unitaria en el expediente administrativo número 012/2016-S-4.
6. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-027/2018-P-2 (Reasignado al actual titular de la Ponencia 2 de la Sala Superior), promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de incompetencia de fecha cinco de enero de dos dieciocho, dictado por la Segunda Sala Unitaria en el expediente administrativo número 1005/2017-S-2.
7. Proyecto de resolución del toca de revisión número REV-075/2017-P-3 (Reasignado a la actual titular de la Ponencia 3 de la Sala Superior), interpuesto por el entonces Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, en contra de la sentencia de fecha trece de junio de dos diecisiete, emitida por la Primera Sala Unitaria en el expediente administrativo número 685/2015-S-1.
8. Del oficio 128-PII recibido el veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, firmado por el Actuario Judicial del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado de Tabasco, derivado del juicio de amparo 549/2018, promovido por *****; relativo al toca de revisión número REV-054/2017-P-1.
9. Del oficio 4041/2019-VII recibido el veintiocho de febrero del presente año, suscrito por el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, derivado del juicio de amparo 1412/2016-VII, interpuesto por *****; relativo al toca de reclamación número REC-030/2015-P-2 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior).

10. Del oficio 145-P3 recibido el veintiocho de febrero del año en curso, signado por la Actuaría Judicial del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado de Tabasco, derivado del juicio de amparo 680/2018, promovido por *****; relativo al toca de revisión número REV-089/2017-P-1.
11. Del oficio 753-III recibido el uno de marzo de dos mil diecinueve, firmado por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, derivado del juicio de amparo 49/2019-III, interpuesto por *****; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-129/2011-S-1.
12. Del oficio 1705 recibido el uno de marzo del presente año, suscrito por el Actuario Judicial del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado de Tabasco, derivado del juicio de amparo 519/2018, promovido por *****; relativo al toca de reclamación número REC-051/2016-P-1 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior).
13. Del oficio 324-IX-M recibido el cuatro de marzo del año en curso, signado por el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Tabasco, derivado del juicio de amparo 1940/2018-IX-M, interpuesto por *****; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-130/2013-S-2.
14. Del oficio 4065/2019-VII recibido el veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, firmado por el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, derivado del juicio de amparo 2002/2017-VII, promovido por *****.
15. Del oficio 1766 recibido el cinco de marzo del presente año, suscrito por el Actuario Judicial del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado de Tabasco, derivado del juicio de amparo 766/2018, interpuesto por *****; relativo al toca de revisión número REV-075/2017-P-3.
16. Del oficio 1765 recibido el cinco de marzo del año en curso, signado por el Actuario Judicial del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado de Tabasco, derivado del juicio de amparo 1060/2018, promovido por *****; relativo al toca de revisión número REV-034/2018-P-2.
17. Del oficio 1779 recibido el cinco de marzo de dos mil diecinueve, firmado por la Actuaría Judicial del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado de Tabasco, derivado del juicio de amparo 769/2018, interpuesto por *****; relativo al toca de revisión número REV-012/2018-P-2.
18. Del oficio 1780 recibido el cinco de marzo del presente año, suscrito por la Actuaría Judicial del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado de Tabasco, derivado del juicio de amparo 811/2018, promovido por ***** relativo al toca de reclamación número REC-027/2018-P-2.
19. Del oficio 720-VI recibido el cinco de marzo del año en curso, signado por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, derivado del juicio de amparo 1695/2016-VI, interpuesto por ***** y otros; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-163/2010-S-1.
20. Del escrito recibido el veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, signado por el licenciado ***** , autorizado legal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-468/2011-S-1, interpuesto por *****.
21. Del escrito recibido el uno de marzo del presente año, firmado por el licenciado ***** , representante legal de la parte actora en el juicio principal; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-704/2012-S-1, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco.
22. Del escrito recibido el uno de marzo del año en curso, suscrito por el ciudadano ***** , autorizado legal de la parte actora en el juicio principal; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-250/2012-S-4, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

23. Del escrito recibido el cuatro de marzo de dos mil diecinueve, signado por el ciudadano ***** y otros, parte actora en el juicio principal; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-100/2012-S-2, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco.
24. Del escrito recibido el cinco de marzo del presente año, firmado por la licenciada ***** , autorizada legal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, autoridad demanda en el juicio principal; relativo al cuadernillo de ejecución número CES-323/2010-S-3.
25. De la diligencia celebrada el veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, dentro del cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-455/2013-S-1 y su acumulado 700/2013-S-1, interpuesto por el ciudadano ***** , parte actora en el juicio principal, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco.
26. De la diligencia celebrada el veintiocho de febrero del presente año, dentro del cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-612/2013-S-1, promovido por ***** , parte actora en el juicio principal, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

ASUNTOS GENERALES

Primero.- Modificación de calendarización de días inhábiles para este órgano jurisdiccional.

Segundo.- Designación de Actuario de la Tercera Sala Unitaria.

ACUERDOS DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR

CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 010/2019

De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaría General de Acuerdos dio cuenta al Pleno de los siguientes asuntos: - - - - -

- - - En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, se procedió la verificación de asistencia de los magistrados y declaración de Quórum Legal para sesionar, declarándose previo pase de lista la existencia del quórum legal para sesionar, por lo que se procedió a la firma de la lista de asistencia y a dar por iniciada la X Sesión Ordinaria del Pleno de la Sala Superior. - - -

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, se procedió lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión, por lo que una vez leídos en su integridad fueron aprobados, procediéndose al desahogo de los mismos. - - - - -

- - - En desahogo del **TERCER** punto del orden del día, se procedió a la lectura y se sometió a consideración del Pleno, el Acta de la IX Sesión Ordinaria, para su aprobación, misma que por unanimidad de votos fue aprobada por sus integrantes. - - - - -

- - - En desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de revisión número REV-012/2018-P-2 (Reasignado al actual titular de la Ponencia 2 de la Sala Superior), promovido por la parte demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, dictada por la Cuarta Sala Unitaria en el expediente administrativo número

965/2016-S-4. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

- - - **I.-** Resultó **improcedente** el recurso de revisión interpuesto por el **titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, autoridad demandada y en representación de las otras autoridades demandadas**, en contra de la sentencia de **veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete**, dictada en el juicio contencioso administrativo **965/2016-S-4**, del índice de la **Cuarta** Sala del actual Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, de conformidad con los fundamentos y motivos expuestos en el considerando último del presente fallo. - - - - -

- - - **II.-** **Se declara firme la sentencia recurrida** de fecha **veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete**, dictada en el juicio contencioso administrativo **965/2016-S-4**, para todos los efectos legales conducentes. - - - - -

- - - **III.-** Mediante atento oficio que al efecto se gire, remítase **copia certificada** del presente fallo al ahora **Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito**, en relación con el juicio de amparo directo **769/2018 (auxiliar 1074/2018)**, en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el referido juicio de garantías. - - - - -

- - - **IV.-** Una vez firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Cuarta Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca **REV-012/2018-P-2 (Reasignado al actual titular de la Segunda Ponencia de la Sala Superior)** y del juicio **965/2016-S-4**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. - - - - -

- - - En desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de revisión número REV-034/2018-P-2 (Reasignado al actual titular de la Ponencia 2 de la Sala Superior), interpuesto por el Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, en contra de la sentencia de fecha nueve de marzo de dos dieciocho, emitida por la Cuarta Sala Unitaria en el expediente administrativo número 012/2016-S-4. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

- - - **I.-** Resultó **improcedente** el recurso de revisión interpuesto por el **Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, en representación de las autoridades demandadas**, en contra de la sentencia de **nueve de marzo de dos mil dieciocho**, dictada en el juicio contencioso administrativo **012/2016-S-4**, del índice de la **Cuarta** Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, de conformidad con los fundamentos y motivos expuestos en el considerando último del presente fallo. - - - - -

- - - **II.-** **Se declara firme la sentencia recurrida** de fecha **nueve de marzo de dos mil dieciocho**, dictada en el juicio contencioso administrativo **012/2016-S-4**, para todos los efectos legales conducentes. - - - - -

- - - **III.-** Mediante atento oficio que al efecto se gire, remítase **copia certificada** del presente fallo al ahora **Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito**, en relación con el juicio de amparo directo **1060/2018 (auxiliar 1227/2018)**, en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el referido juicio de garantías. - - - - -

- - - **IV.-** Una vez que quede firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo,



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

notifíquese a la **Cuarta Sala** Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca **REV-034/2018-P-2 (Reasignado al actual titular de la Segunda Ponencia de la Sala Superior)** y del juicio **012/2016-S-4**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. - - - - -

- - - En desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-027/2018-P-2 (Reasignado al actual titular de la Ponencia 2 de la Sala Superior), promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de incompetencia de fecha cinco de enero de dos dieciocho, dictado por la Segunda Sala Unitaria en el expediente administrativo número 1005/2017-S-2. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

- - - **I.- Resulta procedente el recurso de reclamación propuesto.** - - - - -

- - - **II.- Han resultado esencialmente fundados y suficientes los agravios de reclamación argüidos por la actora recurrente; en consecuencia,** - - - - -

- - - **III.- Se determina que la **Segunda** Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, hasta este momento procesal y con el material probatorio que obra en autos, es competente para conocer del juicio contencioso administrativo 1005/2017-S-2; por tanto,** - - - - -

- - - **IV.- Se revoca el auto recurrido de cinco de enero de dos mil dieciocho, emitido en el juicio de origen **1005/2017-S-2**, a través del cual determinó improcedente (no admitió) el juicio propuesto por la parte actora; esto de conformidad con los razonamientos señalados en el último considerando de este fallo.** - - - - -

- - - **V.- Se instruye a la **Segunda** Sala Unitaria en mención, para que emita un nuevo acuerdo a través del cual provea lo que en derecho corresponda sobre la demanda promovida por la moral actora *****
en la inteligencia de que en esa determinación podrá admitirla, o en su caso, examinar la procedencia de la misma, en términos de los artículos 40 y 41 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.**

Para lo anterior y **en atención a los términos de la ejecutoria de amparo que se cumplimenta**, con fundamento en el artículo 123, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria a la materia, **se confiere** al Magistrado Instructor de la Segunda Sala Unitaria un plazo de **tres días hábiles**, una vez que quede firme este fallo, para que informe sobre el cumplimiento de lo aquí ordenado, a fin de poderlo comunicar, a su vez, al tribunal de alzada. - - - - -

- - - **VI.- Al quedar firme esta sentencia, con **copia certificada** de la misma, notifíquese a la **Segunda Sala** Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-027/2018-P-2** (reasignado al actual titular de la Ponencia Dos de la Sala Superior) y del juicio **1005/2017-S-2**, para su conocimiento, y en su caso, ejecución. - - - - -**

- - - **VII.- Mediante atento oficio que al efecto se gire, remítase **copia certificada** de la presente sentencia al actual Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito, en relación con el juicio de **amparo directo** número **811/2018** (número auxiliar **1080/2018**), en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el referido juicio de garantías. - - - - -**

- - - En desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día, se puso a

consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de revisión número REV-075/2017-P-3 (Reasignado a la actual titular de la Ponencia 3 de la Sala Superior), interpuesto por el entonces Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, en contra de la sentencia de fecha trece de junio de dos diecisiete, emitida por la Primera Sala Unitaria en el expediente administrativo número 685/2015-S-1. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

- - - **I.- Resultó *improcedente* el recurso de revisión interpuesto por el **Presidente Municipal y Primer Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, en su carácter de autoridad demandada y en representación de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública del citado ayuntamiento, en contra la sentencia definitiva de trece de junio de dos mil diecisiete, dictada en el juicio contencioso administrativo 685/2015-S-1, del índice de la Primera Sala del ahora Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, de conformidad con los fundamentos y motivos expuestos en el considerando último del presente fallo.** - - - - -**

- - - **II.- Se declara firme la sentencia recurrida de fecha trece de junio de dos mil diecisiete, dictada en el juicio contencioso administrativo 685/2015-S-1, para todos los efectos legales conducentes.** - - - - -

- - - **III.- Mediante atento oficio que al efecto se gire, remítase copia certificada del presente fallo al actual Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito, en relación con el juicio de amparo directo 766/2018 (auxiliar 978/2018), en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el referido juicio de garantías.** - - - - -

- - - **IV.- Una vez que quede firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la actual Primera Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca REV-075/2017-P-3 (Reasignado a la actual titular de la Tercera Ponencia de la Sala Superior) y del juicio 685/2015-S-1, para su conocimiento y, en su caso, ejecución.** - - - - -

- - - En desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 128-PII recibido el veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, firmado por el Actuario Judicial del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado de Tabasco, derivado del juicio de amparo 549/2018, promovido por *****; relativo al toca de revisión número REV-054/2017-P-1. Consecuentemente el Pleno, acordó: - - - - -

- - - **Primero.-** Glóse a los autos el oficio 128-PII, suscrito por la actuaría judicial del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado, mediante el cual comunica el auto por el que se tuvo por cumplida la sentencia amparadora y en consecuencia de ello, de conformidad con el artículo 196 de la Ley de Amparo, ordenó el archivo definitivo del juicio número 549/2018, como asunto totalmente concluido. Lo anterior, para todos los efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - **Segundo.-** Atendiendo que la resolución emitida por este Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, el ocho de noviembre de dos mil dieciocho, no fue impugnada por la parte



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

actora mediante juicio de amparo, con fundamento en el artículo 103 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos legales, por lo tanto, al no existir pendiente alguno que acordar, se ordena el archivo definitivo del toca en que se actúa y mediante oficio remítase a la Sala de conocimiento el original y duplicado del toca de revisión REV-054/2017-P-1, así como el original del expediente administrativo número 268/2015-S-2, a efectos de que realice el trámite que corresponda. - -

En desahogo del **NOVENO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 4041/2019-VII recibido el veintiocho de febrero del presente año, suscrito por el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, derivado del juicio de amparo 1412/2016-VII, interpuesto por *****; relativo al toca de reclamación número REC-030/2015-P-2 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior). Consecuentemente el Pleno, acordó: - - - - -

- - - **Primero.-** Agréguese a los autos el oficio 4041/2019-VII, suscrito por el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, por medio del cual, hace de conocimiento a este órgano impartidor de justicia, testimonio de la ejecutoria dictada en el recurso de revisión 365/2017, misma que determinó confirmar la sentencia recurrida y no amparar al quejoso, en consecuencia de ello ordenó el archivo del juicio 141/2016-VII, haciendo la devolución de las constancias que en su momento fueron enviadas por esta autoridad al rendir el informe justificado. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

- - - **Segundo.-** Atendiendo que la resolución emitida el cuatro de agosto de dos mil dieciséis, fue impugnada por la parte actora mediante juicio de amparo, y el mismo fue negado, con fundamento en el artículo 88 de la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos legales, por lo tanto, al no existir cuestión pendiente por acordar, se ordena el archivo definitivo del toca en que se actúa y mediante oficio remítase a la Sala de conocimiento el original y duplicado del toca de reclamación REC-030/2015-P-2, reasignado a la Ponencia Tres, así como, el duplicado del expediente administrativo número 072/2015-S-1, a efectos de realizar el

En desahogo del **DÉCIMO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 145-P3 recibido el veintiocho de febrero del año en curso, signado por la Actuaría Judicial del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado de Tabasco, derivado del juicio de amparo 680/2018, promovido por *****; relativo al toca de revisión número REV-089/2017-P-1. Consecuentemente el Pleno, acordó: - - - - -

- - - **Primero.-** Glócese a los autos el oficio 145-P3, suscrito por la actuaría judicial del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado, mediante el cual comunica el auto por el que se tuvo por cumplida la sentencia amparadora y en consecuencia de ello, de conformidad con el artículo 196 de la Ley de Amparo, ordenó el archivo definitivo del juicio número 680/2018, como asunto totalmente concluido. Lo anterior, para todos los efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - **Segundo.-** Atendiendo que la resolución emitida por este Pleno, el treinta de enero de dos mil dieciocho, no fue impugnada por la parte actora mediante juicio de amparo, con fundamento en el artículo 103 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos legales; por lo tanto, al no existir cuestión pendiente alguna que acordar, se ordena el archivo definitivo del toca en que se actúa y mediante oficio remítase a la Sala de conocimiento el original y duplicado del toca de revisión REV-089/2017-P-1, así como, el original del expediente administrativo número 773/2014-S-2, a efectos de que realice el trámite que corresponda. - - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO PRIMER** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 753-III recibido el uno de marzo de dos mil diecinueve, firmado por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, derivado del juicio de amparo 49/2019-III, interpuesto por *****; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-129/2011-S-1. Consecuentemente el Pleno, acordó: -

- - - **Único.-** Intégrese al cuadernillo en que se actúa, el oficio 753-III, que suscribe el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, por el cual comunica la resolución emitida en el incidente de suspensión derivado del juicio de amparo 49/2019-III, promovido por el ciudadano ***** , misma que determinó negar la medida cautelar por tratarse de un acto consumado. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO SEGUNDO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 1705 recibido el uno de marzo del presente año, suscrito por el Actuario Judicial del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado de Tabasco, derivado del juicio de amparo 519/2018, promovido por *****; relativo al toca de reclamación número REC-051/2016-P-1 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior). Consecuentemente el Pleno, acordó: - - - - -

- - - **Único.-** Téngase por recibido el oficio 1705, por el cual el actuario adscrito al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado, informa que con fundamento en el artículo 104 de la Ley de Amparo, se declaró improcedente el recurso de reclamación hecho valer por ***** . Lo anterior, para todos los efectos legales que correspondan. - - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO TERCER** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 324-IX-M recibido el cuatro de marzo del año en curso, signado por el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Tabasco, derivado del juicio de amparo 1940/2018-IX-M, interpuesto por *****; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-130/2013-S-2. Consecuentemente el Pleno, acordó: - - - - -

- - - **Único.-** Glósese a los autos el oficio 324-IX-M, suscrito por el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, a través del cual hace de conocimiento al Pleno de la Sala



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Superior de este Tribunal, el proveído dictado en el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo 1940/2018-IX-M, por el cual determinó conceder la medida cautelar para el efecto de que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guardan, es decir, para que no se haga efectiva la multa impuesta por la responsable mediante auto de veinte de junio de dos mil dieciocho, hasta en tanto se le notifique la resolución que se dicte sobre la suspensión definitiva; y solicitó el informe previo, el cual fue rendido por medio del oficio TJA-SGA-379/2019. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO CUARTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 4065/2019-VII recibido el veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, firmado por el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, derivado del juicio de amparo 2002/2017-VII, promovido por *****. Consecuentemente el Pleno, acordó: - - - - -

- - - **Único.**- téngase por recibido el oficio 4065/2019-VII, a través del cual el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, hace de conocimiento el testimonio de las ejecutorias dictadas en los recursos de revisión números 367/2018 y 798/2018, en los cuales se determinó confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo y protección de la justicia federal a la quejosa *****. Lo anterior, para todos los efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO QUINTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 1766 recibido el cinco de marzo del presente año, suscrito por el Actuario Judicial del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado de Tabasco, derivado del juicio de amparo 766/2018, interpuesto por *****; relatico al toca de revisión número REV-075/2017-P-3. Consecuentemente el Pleno, acordó: - - - - -

- - - **Único.**- Glóse al toca en que se actúa, el oficio 1766 signado por el actuario judicial del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado, por el cual notifica a este órgano impartidor de justicia, el requerimiento para que en el término de tres días de cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo 766/2018, promovido por ***** mismo que fue cumplido por oficio TJA-SGA-396/2019. Lo anterior, para todos los efectos legales conducentes. - - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO SEXTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 1765 recibido el cinco de marzo del año en curso, signado por el Actuario Judicial del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado de Tabasco, derivado del juicio de amparo 1060/2018, promovido por *****; relativo al toca de revisión número REV-034/2018-P-2. Consecuentemente el Pleno, acordó: - - - - -

- - - **Único.**- Agréguese a los autos el oficio 1765, que signa el actuario judicial del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado, a través del cual notifica a este Tribunal, el requerimiento para que en el término de tres días de cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo 1060/2018, promovido por el ciudadano

*****; mandato que se cumplió por oficio TJA-SGA-397/2019. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

- - - En desahogo del **DÉCIMO SÉPTIMO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 1779 recibido el cinco de marzo de dos mil diecinueve, firmado por la Actuaría Judicial del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado de Tabasco, derivado del juicio de amparo 769/2018, interpuesto por *****; relativo al toca de revisión número REV-012/2018-P-2. Consecuentemente el Pleno, acordó: -----

- - - **Único.-** Intégrese a sus autos el oficio 1779, por el cual la actuaría judicial del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado, notifica al Pleno de este Tribunal, el requerimiento para que en el término de tres días dé cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo 769/2018, promovido por el ciudadano *****; requerimiento que fue cumplido por oficio TJA-SGA-398/2019. Lo anterior, para todos los efectos legales correspondientes. -----

- - - En desahogo del **DÉCIMO OCTAVO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 1780 recibido el cinco de marzo del presente año, suscrito por la Actuaría Judicial del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado de Tabasco, derivado del juicio de amparo 811/2018, promovido por *****; relativo al toca de reclamación número REC-027/2018-P-2. Consecuentemente el Pleno, acordó: -----

- - - **Único.-** Glócese a sus autos el oficio 1780, a través del cual la actuaría judicial adscrita al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado, notifica al Pleno de este Tribunal, el requerimiento para que en el término de tres días de cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo 811/2018, promovido por *****; requerimiento que fue cumplido por oficio TJA-SGA-399/2019. Lo anterior, para todos los efectos legales conducentes. -----

- - - En desahogo del **DÉCIMO NOVENO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 720-VI recibido el cinco de marzo del año en curso, signado por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, derivado del juicio de amparo 1695/2016-VI, interpuesto por ***** y otros; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-163/2010-S-1. Consecuentemente el Pleno, acordó: -

- - - **Único.-** Agréguese a sus autos el oficio 720-IV, por el cual el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, hace de conocimiento el requerimiento realizado al Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, para que en el término de tres días informe la cantidad actualizada que deberá pagar el H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco; requerimiento que fue cumplido por oficio TJA-SGA-404/2019. Lo anterior, para todos los efectos legales que correspondan. -----



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del escrito recibido el veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, signado por el licenciado ***** , autorizado legal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-468/2011-S-1, interpuesto por ***** . Consecuentemente el Pleno, acordó: - - - - -

- - - **Primero.-** Por presentado el Licenciado ***** , en su calidad de representante de las autoridades demandadas, con su escrito de cuenta, exhibiendo Convenio, fechado veintiséis de febrero del presente año, celebrado entre las partes procesales en este asunto.

Segundo.- Consecuentemente y para efecto de tener mayor certeza y seguridad, tanto de la identidad y la intención de los promoventes, como para el dictado de la resolución de cumplimiento, resulta jurídicamente indispensable que los signantes se presenten ante este Tribunal para realizar la ratificación del escrito de mérito; lo cual no constituye una mera formalidad, sino, tiene como finalidad el cercioramiento de los elementos antes indicados. Por tanto, este cuerpo colegiado, señala las **DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE**, para que los ciudadanos ***** , Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, autoridad demandada, se presenten ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, sita en el edificio ubicado en Avenida 27 de Febrero, numero mil ochocientos veintitrés, Colonia Atasta, de esta ciudad, a ratificar el escrito presentado el veintiocho de febrero pasado; en la inteligencia que de no acudir en la fecha indicada, se continuará con el procedimiento de ejecución de sentencia.

Tercero.- Lo anterior, no es óbice para hacer notar a quienes celebran el convenio que algunas de las fechas señaladas para la realización del pago parcial, corresponden a días inhábiles, como domingo; lo cual se toma en cuenta para establecer que tales diligencias de pago tendrán verificativo en oficinas de la propia autoridad sentenciada. - - - -

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO PRIMER** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del escrito recibido el uno de marzo del presente año, firmado por el licenciado ***** , representante legal de la parte actora en el juicio principal; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-704/2012-S-1, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco. Consecuentemente el Pleno, acordó: - - - - -

Primero.- Glósesse a los autos el escrito signado por el ciudadano Licenciado ***** , representante de la parte ejecutante, mediante el cual formula Planilla de Actualización de Liquidación, en atención a lo sentenciado cuando se dejaron a salvo los derechos del ciudadano ***** , para actualizar los incrementos y mejoras de salarios y prestaciones que se generen, en los términos de su escrito; dado lo anterior, con fundamento en el artículo 389 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente a la ley en la materia, se admite a trámite dicho incidente, ordenándose dar vista a la parte demandada **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO e INSPECTOR JEFE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL**, por el plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación respectiva, para que manifiesten lo que a su representación convenga. - - - - -

Segundo.- De la revisión al resultado de la diligencia celebrada el día uno de los corrientes y de lo solicitado por el ejecutante ciudadano ***** , a través de su representante en juicio, en la propia diligencia, el Pleno de este cuerpo colegiado, advierte que el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, e, INSPECTOR JEFE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, DE TEAPA, TABASCO**, autoridades condenadas al pago a favor de la parte demandante, si bien han comparecido ante este órgano jurisdiccional sólo ha sido para solicitar una prórroga, la cual fue concedida sin haber cumplido con lo sentenciado. Por tanto, en virtud de haberse sobreseído el amparo promovido por dicha autoridad, como lo solicita la parte ejecutante, de conformidad con el artículo 105, fracción II, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado vigente, se ordena hacerle efectivo el apercibimiento decretado en los acuerdos de fechas once de octubre de dos mil dieciocho y cinco de febrero del presente año, consistente en el cobro de una multa de doscientos cincuenta (250) días de unidad de medida de actualización, equivalente a \$21,122.50 (veintiún mil ciento doce pesos 50/100 m.n.), cantidad que resulta respecto al valor de cada unidad de medida de \$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 m.n.); debiéndose comunicar dicha determinación a la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, para la efectividad de la misma, quien a su vez informará a este Tribunal, los datos relativos que acrediten su cobro, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 párrafo segundo de la Ley en materia.

Tercero.- En observancia al principio de plena ejecución, previsto en el artículo 17 constitucional, tercer párrafo, que por supremacía constitucional y jerarquía normativa (artículo 133 de la Carta Magna), no puede verse restringido por ningún ordenamiento de carácter local o municipal y al advertirse el incumplimiento a la sentencia definitiva dictada por la Sala de origen, el Pleno de este Tribunal ordena **REQUERIR al PRESIDENTE MUNICIPAL e INSPECTOR JEFE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO**, para que acudan por sí o a través de sus autorizados, a las oficinas de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, con domicilio en la Avenida 27 de Febrero número 1823, de la Colonia Atasta de esta ciudad, a las **CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE**, a realizar el pago al actor ***** , por la cantidad de **\$527,437.17 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 17/100 M.N.)**, quedando apercibidas que de no hacerlo, se les impondrá a cada una **MULTA de TRESCIENTOS CINCUENTA (350) veces la UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105, fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, vigente, haciéndoles ver que dicha cantidad se incrementará en el caso de que incumplan con lo ordenado en el presente proveído.

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO SEGUNDO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del escrito recibido el uno de marzo del año en curso, suscrito por el ciudadano ***** , autorizado legal de la parte actora en el juicio principal; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-250/2012-S-4, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco. Consecuentemente el Pleno, acordó: - - - - -

Primero.- Tomando en consideración lo apuntado por el ocurso y de la revisión a los autos de ejecución donde se actúa, se advierte una inconsistencia entre lo proveído el día cinco de febrero pasado y las constancias de autos del expediente original enviado por la Sala de origen; por tanto, a efecto de no afectar derechos sustantivos de las partes, se ordena la **regularización del proceso** para el cumplimiento de lo sentenciado en este asunto, con fundamento en lo establecido por el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria a la ley en la materia administrativa local en su numeral 1; para el solo efecto de incluir en el requerimiento a la



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

autoridad demandada, la totalidad de la condena a favor de los demandantes; mismo que queda redactado en los términos precisados en el punto siguiente de este acuerdo.

Segundo.- En cuanto al cumplimiento de la sentencia respecto del pago a favor de los hoy ejecutantes, se requiere al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO**, al **DIRECTOR DE SEGURIDAD** y al **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, a través del **CABILDO representado por el Síndico de Hacienda**, para que dentro del término de **DIEZ DÍAS**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, den cumplimiento a la sentencia dictada en autos, con la realización del pago a cada uno de los actores por la cantidad de **\$938,896.04 (novecientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y seis pesos, 04/100 m.n.)**, por concepto de emolumentos y demás prestaciones que les dejaron de pagar, en sus cargos de Agentes de Seguridad Pública Municipal de Centla, Tabasco; así como, al pago a cada uno de la cantidad de **\$24,681.60 (Veinticuatro mil seiscientos ochenta y un pesos, 60/100 m.n.)**, por concepto de indemnización constitucional. Quedando apercibidas que de no hacerlo, se les impondrá a cada una **MULTA de TRESCIENTOS CINCUENTA (350) veces la UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105, fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, vigente, equivalente a \$21,122.50 (veintiún mil ciento veintidós pesos 50/100 m.n.), cantidad que resulta respecto al valor de cada unidad de medida de \$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 m.n.) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105, fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, haciéndole ver que dicha cantidad podrá incrementarse en el caso de que incumplan con lo ordenado en el presente proveído.-----

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO TERCER** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del escrito recibido el cuatro de marzo de dos mil diecinueve, signado por el ciudadano ***** y otros, parte actora en el juicio principal; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-100/2012-S-2, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco. Consecuentemente el Pleno, acordó: - - - - -

- - - **-Primero.-** Glósesse a los autos el escrito signado por los ciudadanos *****

, parte ejecutante, mediante el cual formulan Planilla de Actualización de Liquidación, en atención a lo sentenciado y en razón de las actualizaciones de las prestaciones a que fuera condenada la autoridad municipal; en los términos de su escrito. Dado lo anterior, con fundamento en el artículo 389 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente a la ley en la materia, se admite a trámite dicho incidente, ordenándose dar vista a la parte demandada **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO**, y **CONTRALOR MUNICIPAL**, por el plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación respectiva, para que manifiesten lo que a su representación convenga. - - - - -

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO CUARTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del escrito recibido el cinco de marzo del presente año, firmado por la licenciada ***** , autorizada legal de la

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, autoridad demanda en el juicio principal; relativo al cuadernillo de ejecución número CES-323/2010-S-3. Consecuentemente el Pleno, acordó: - - - - -

Primero.- Por presentada la Licenciada ***** , como autorizada de la parte demandada, personalidad reconocida en autos; con su escrito de cuenta y anexos, que se ordena agregar a los autos para que surta los efectos legales procedentes. En razón de que la autoridad sentenciada exhibe para justificar el debido cumplimiento del fallo, copia certificada de diversas órdenes de pago, que amparan las retenciones y deducciones correspondientes a títulos de crédito con los cuales se efectuó el pago a las ejecutantes. Con fundamento en lo establecido por el artículo 26 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, dese vista por el término de TRES DÍAS, a dichas ejecutantes, para que manifiesten lo que a su interés convenga. - - - - -

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO QUINTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno de la diligencia celebrada el veintiocho de febrero del presente año, dentro del cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-612/2013-S-1, promovido por ***** , parte actora en el juicio principal, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco. Consecuentemente el Pleno, acordó: - - - - -

- - - **Primero.-** De la revisión al resultado de la diligencia celebrada el día veintiocho de febrero último y lo solicitado por la parte ejecutante ciudadano ***** , el Pleno de este cuerpo colegiado, advierte que la parte demandada, hoy ejecutada Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, ha efectuado pago parcial por la cantidad de **\$100,000.00 (Cien mil pesos, 00/100 m.n.)**, que ha sido recibida por el ejecutante; en ese concepto, tomando en consideración que existe adeudo a cargo de la autoridad ejecutada, como lo solicita la parte demandante y con fundamento en lo establecido por el artículo 105 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, **se REQUIERE al PRESIDENTE MUNICIPAL y al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, del AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO,** para que den cumplimiento a la sentencia ejecutoriada dictada en los presentes autos, y al efecto comparezcan por si o a través de su representante o de sus autorizados, ante la Secretaría General de Acuerdos, con domicilio ubicado en Avenida 27 de Febrero número 1823, de la Colonia Atasta, de esta ciudad; a las **DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE,** a realizar el pago al actor, de la cantidad total adeudada. Quedando apercibidas que de no hacerlo, se le impondrá una **MULTA de DOSCIENTAS CINCUENTA VECES LA UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN,** respecto del valor de cada unidad de medida de \$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 m.n.) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105, fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, vigente, haciéndoles ver que dicha cantidad se verá incrementada en el caso de que incumplan con lo ordenado en el presente proveído. - - - - -

Segundo.- En términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en sus artículos 1. "Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos: I. Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan..." y 90 "Están obligadas al pago del impuesto establecido en este Título, las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, devengado cuando en los términos de



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

este Título señale, en crédito, en servicios en los casos que señale esta Ley, o de cualquier otro tipo. También están obligadas al pago del impuesto, las personas físicas residentes en el extranjero que realicen actividades empresariales o presten servicios personales independientes, en el país, a través de un establecimiento permanente, por los ingresos atribuibles a éste..."; en México tenemos dos tipos de impuestos, los directos y los indirectos. Los primeros son los que gravan directamente las fuentes de riqueza de los contribuyentes, como el impuesto sobre la renta); cuando un contribuyente está en el régimen de personas físicas con actividades empresariales y profesionales, el empleador, estará obligado a hacer una retención de Impuesto Sobre la Renta, respecto de los asalariados.

Tomando en consideración lo anterior, es dable jurídicamente concluir que si se trata de una obligación fiscal del empleador, en este caso, la autoridad sentenciada, será ella la única responsable ante la autoridad hacendaria, de enterar el monto correspondiente ante dicha entidad fiscal; de modo que la persona física a quien se ha retenido tal gravamen, no está legitimado para exigir que se le compruebe tal descuento sobre la cantidad efectiva que se le ha cubierto, en este caso, el pago parcial por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos, 00/100 m.n.). Por tanto, este cuerpo colegiado, se aparta de la consideración vertida en el punto Cuarto del proveído de fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho, cuando se requirió a las autoridades sentenciadas para exhibir comprobantes de la retención del impuesto de mérito. - - - - -

ASUNTOS GENERALES

- - En desahogo del **PRIMER** punto de los asuntos generales, el Magistrado Presidente recuerda a los integrantes del Pleno de la Sala Superior, que deberá tomarse el acuerdo de modificación del General número S-S/001/2019 de esta Sala Superior, acorde a lo establecido desde el año dos mil trece, por este órgano jurisdiccional y además, en lo referente al segundo periodo vacacional. Oído lo anterior, el Pleno acordó la modificación indicada, quedando como sigue:

MES	DÍA
FEBRERO	LUNES 4 (ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) MIÉRCOLES 27 (ANIVERSARIO DEL TRIUNFO DE LAS FUERZAS LIBERALES SOBRE EL INVASOR FRANCÉS)
MARZO	LUNES 18 (NATALICIO DEL BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS)
ABRIL	LUNES 15, MARTES 16, MIÉRCOLES 17, JUEVES 18 Y VIERNES 19)
MAYO	MIÉRCOLES 1 (DÍA DEL TRABAJO)
JUNIO	LUNES 17 (CON MOTIVO DEL DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO)

JULIO	LUNES 15 AL VIERNES 26 (CON MOTIVO DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL)
SEPTIEMBRE	LUNES 16 (ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO)
NOVIEMBRE	VIERNES 1 (TRADICIONAL) LUNES 18 (ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA)
DICIEMBRE	LUNES 16 AL MARTES 31 (CON MOTIVO DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL)

Por lo que, no correrán términos procesales en los expedientes que se llevan tanto en las Salas Unitarias, como en la Secretaría General de Acuerdos. Lo anterior, deberá informarse al público en general, publicándose dicha suspensión a través del Portal de Transparencia, de la página Web del Tribunal, a través de la Unidad de Acceso de Información. - - -

En desahogo del **SEGUNDO** punto de asuntos generales, los Magistrados integrantes del Pleno, de conformidad con lo establecido por los artículos 184 párrafo tercero de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, en vigor, en concordancia con los numerales 33 y 34 del Reglamento Interior de este Tribunal, al igual que los numerales 6, 14 fracción III y 15 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, designan al Licenciado **Tonatiuh Ledesma Aguilera**, como Actuario adscrito a la Tercera Sala Unitaria de este Tribunal, a quien se exhorta para que se conduzca en su actuación conforme a los principios de legalidad, objetividad, ética, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, consagrados en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, ordenándose expedir el nombramiento por tiempo determinado de tres meses veinticinco días, que lo acredite como tal, el cual surtirá efectos del siete de marzo al treinta de junio de dos mil diecinueve. - - - - -

- - - Por lo anterior, una vez agotados los asuntos listados para la presente sesión, siendo las **dieciséis horas con cuarenta minutos** del día del encabezado de la presente acta, el Doctor Jorge Abdo Francis, Magistrado Presidente del Tribunal, declara clausurados los trabajos y dio por concluida la misma, informando a los Magistrados del Pleno de la Sala Superior, que



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

para la celebración de la XI Sesión Ordinaria, se atenderá a lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa, autorizando la presente acta del conformidad con los numerales 174 fracción V y 175, fracciones II, III y IX de la Ley de Justicia Administrativa, firmando en unión de la Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. -----

La presente hoja pertenece a la X Sesión Ordinaria, de fecha seis de marzo dos mil diecinueve. -----

La Sala que al rubro se indica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Del Estado de Tabasco; y Trigésimo Octavo, fracciones I y II, así como para la elaboración de versiones públicas; 3, fracción VIII Y 36, de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3 y 8 de los Lineamientos de la Ley de Protección de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, así como para la elaboración de versiones públicas del Estado de Tabasco, y el acuerdo TJA-CT-007/2019, del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, se indica que fueron suprimidos de la versión publica de la presente: datos personales de las partes, como el de las Personas Jurídico Colectivas; por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos. -----